

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (785,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades: 200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.45, 1ª Categoría.

330,000 (TRESCIENTOS TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.60, 2da. Categoría.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$0.90, 3ª Categoría.

110,000 (CIENTO DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$1.20, 4ta. Categoría.

30,000 (TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.50, 5ta. Categoría.

15,000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$1.80, 6ta. Categoría.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3993, que autoriza la impresión de sellos del Quinto Juego de la Emisión de los Juegos Olímpicos Internacionales. G. O. Nº 8275, del 20 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3993

VISTA la Ley Nº 4543 del 22 de septiembre de 1956;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461 del 18 de julio de 1950 y el Decreto Nº 2207 de fecha 31 de octubre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los ocho tipos de sellos del Quinto Juego de la Emisión de los Juegos Olímpicos Internacionales, serán rectangulares en tamaño de 43 mm. por 46 mm., y serán impresos en las cantidades y con los colores que se indican a continuación:

Correo ordinario

400,000 sellos de 1 cts. en colores rojo, verde y negro.

400,000 sellos de 2 cts. en colores naranja, azul, marrón y rojo.

400,000 sellos de 3 cts. en colores rojo, marrón-rojizo y azul.

400,000 sellos de 5 cts. en colores marrón, azul y rojo.

400,000 sellos de 7 cts. en colores verde, azul, chocolate y rojo.

Correo aéreo

400,000 sellos de 11 cts. en colores azul, marrón y rojo.

400,000 sellos 16 cts. en colores chocolate, marrón oliva y rojo.

400,000 selos de 17cts. en colores azul, marrón, negro, rojo y amarillo.

Los sellos antes descritos tendrán el símbolo olímpico que apruebe el Secretario de Estado de Finanzas, y serán impresos como sigue:

300,000 juegos perforados

50,000 juegos sin perforar

25,000 juegos sin perforar (en hojas)

25,000 juegos perforados (en hojas).

Art. 2.—El presente Decreto deroga el Decreto N° 3187 de fecha 1° de octubre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8176.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.